



# Municipalidad Distrital de Canchaque

## CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Resolución de Alcaldía N°030-2024-MDC-A.

Canchaque, 19 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

**VISTO:**

Informe N°83-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°038-2024-MDC-ULC, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N°023-2024-MDC-OAJ, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por DS N°377-2019-EF.

Que, mediante Directiva N°002-2019/OSCE-CD, Numeral 7.4 de la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA.

Que, mediante Informe N°83-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, Sugerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N°14-2024-MDC-ULC, alcanza la relación de proyectos programadas para el año 2024 con la finalidad que se proceda a elaborar el Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, mediante Informe N°038-2023-MDC-ULC, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el CPC. Neptali Alexander Fernández Lequermaque, jefe de Logística y Control Patrimonial solicita aprobación de Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Canchaque correspondiente al ejercicio fiscal año 2024; señalando lo siguiente:

Con Resolución de Alcaldía N°397-2023-MDC-A, de acuerdo al ARTÍCULO PRIMERO se da por APROBADO EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, de acuerdo a lo siguiente:

“Presupuesto de Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Canchaque” para el año fiscal 2024 por el monto de S/. 15'152,280.00 para el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2024 de acuerdo a lo siguiente:

#### PRESUPUESTOS DE GASTOS

Gastos corrientes	S/ 4,754,435.00
Gastos de Capital	S/ 10,397.845.00
Servicios de la Deuda	0
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 15,152,280.00</b>

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE





# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## Resolución de Alcaldía N°030-2024-MDC-A.

Canchaque, 19 de enero de 2024.

El desagregado de gastos se detalla, en el reporte “Resumen a nivel de Fuente y Genérica”, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2: APROBAR** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Canchaque, correspondiente al año fiscal 2024, del pliego, por fuentes de financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

RECURSOS ORDINARIOS	S/.	8,531,980.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/.	123,853.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/.	855.00
RECURSOS DETERMINADOS	S/.	6,495,592.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>15,152,280.00</b>

**ARTICULO 3: APROBAR** la Estructura Funcional Programática del presupuesto Institucional de Apertura del Pliego, Municipalidad Distrital Canchaque, correspondiente al año Fiscal 2024, que forma parte de la presente Resolución.

Que, el contenido considerado la propuesta de Contrataciones para el Ejercicio 2024 en función a las necesidades para los diferentes proyectos y adquisiciones son:

Con la Aprobación del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CANCHAQUE** y;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente)

### Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Por lo expuesto y estando a los considerandos expuestos, en cumplimiento a la normativa vigente, solicita se emita el acto resolutorio que apruebe el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2024 de la Municipalidad Distrital de Canchaque, elaborado por Unidad de Logística y Patrimonio como Órgano Encargado de las Contrataciones en la Entidad, con la finalidad de ejecutar los procedimientos de selección programados para el ejercicio fiscal 2024.



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## **Resolución de Alcaldía N°030-2024-MDC-A.**

Canchaque, 19 de enero de 2024.

Que, mediante el **Informe Legal N°023-2024-MDC-OAJ**, de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala lo siguiente sobre el Plan Anual de Contrataciones:

### **Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.”

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

### **Artículo 6° Plan Anual de Contrataciones:**

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad

Que, también se hace necesario señalar lo que establece la Directiva N°002-2019-OSCE/CD:

### **7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones**

El PAC debe contener:

a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Resolución de Alcaldía N°030-2024-MDC-A.

Canchaque, 19 de enero de 2024.

- b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante.
- c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.
- d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda.
- e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
- f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

### 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Por lo tanto y estando a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y ante la necesidad de la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural respecto de la programación de las inversiones este despacho emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto de la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, asimismo, se **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutorio que corresponde, de igual forma, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial cumpla con efectuar la publicación del PAC en el portal del SEACE dentro del plazo de ley.

Que, mediante **Proveído SIN**, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyectar acto resolutorio.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística y Control Patrimonial; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Municipalidad Distrital de Canchaque; correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que el Plan Anual se encuentre a disposición de todos los interesados en la Unidad de Abastecimientos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 4 de 5



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## Resolución de Alcaldía N°030-2024-MDC-A.

Canchaque, 19 de enero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y a todos los estamentos de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

*Jilmer García Ramos*  
ALCALDE



c. c.  
Alcaldía  
Archivo.

